



JUZGADO TERCERO (3°) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Carrera 9 No. 11-45 piso 6° Edificio Virrey – Torre Central.
¡03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co – Teléfono 2820261

Bogotá D. C. 16 FEB 2022

PROCESO EJECUTIVO SINGULAR RAD.NO.: 11001310300320180057800

Visto el informe secretarial que antecede y en atención al curso procesal, se dispone:

1. No atender la petición del demandado relacionada a que se le haga entrega de los dineros que se le corresponde a Cisa Central de Inversiones, en razón a que la cesión que le hizo el Fondo Nacional de Garantías a ésta, no está aceptada dentro del presente asunto; tal como se advirtió en auto de fecha 31 de mayo de 2021 (fl. 155, c-1).

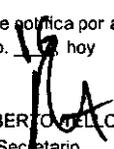
Además, se le debe memorar al abogado de los demandados, lo decidido en el inciso 5° del único numeral de la parte resolutive del auto de data 19 de noviembre de 2021 (fl. 186 C-1), en donde se dejó claro que la entrega de las sumas de dinero que le corresponden al Fondo Nacional de Garantía .S.A., estaría supeditado hasta que se diera cumplimiento a lo ordenado en auto del 31 de mayo de la misma anualidad.

Por otro lado, no se allegó prueba sumaria que acredite la cancelación de la obligación fiscal que tiene la sociedad demandada, para efectos de reclamar tales rubros.

2. Respecto a la decisión de terminación del proceso, el memorialista se debe estar a lo resuelto en providencia de fecha 9 de julio de 2021 (fl. 181, C-1).

NOTIFÍQUESE,


LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ
JUEZ

<p>JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.</p> <p>La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. <u>16</u> hoy <u>17 FEB 2022</u></p> <p> PABLO ALBERTO JELLO LARA Secretario</p>

F.C.